

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 23 de marzo de 2023

Radicado No. 2021-00707

Visto el *archivo digital 07*, en el que la parte demandante allega los comprobantes de notificación a los demandados, se dispone:

1. Tener por notificados en debida forma a los demandados ALMACÉN AGRÍCOLA EL CÓNDROR LIMITADA, NAMEN ANTONIO NASSAR CABEZAS y DORA VIDAL DE NASSAR, quienes en el término legal, guardaron silencio.

Frente a la sociedad demandada INVERSIONES HERMANOS NASSAR VIDAL & CIA S. EN. C. S., no se tendrá en cuenta su notificación, toda vez que revisado el respectivo certificado aportado con la demanda, reporta un correo distinto al que fue enviada la comunicación. Por lo tanto, deberá efectuarse el enteramiento del mandamiento de pago a dicha dirección electrónica.

2. Se accede a la solicitud de corrección frente al auto de fecha 14 de octubre de 2021, así:

“Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula No. 051-801 de la ORIP de Soacha, denunciado como de propiedad de INVERSIONES HERMANOS NASSAR VIDAL & CIA S. EN. C. S.”

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ